

ANÁLISIS DE NIÑEZYA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

‘Colombia, potencia mundial de la vida’

Abril 5 de 2023

NiñezYA¹ comparte con el Congreso de la República, los ministerios, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Consejo Nacional de Planeación (CNP) las recomendaciones que mantiene para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, con el fin de que sean valoradas en la construcción de la ponencia de segundo debate y, en general, en la ley del plan que será aprobada en el Congreso de la República.

Esta coalición agradece al Gobierno Nacional y a los congresistas que han atendido varias de sus sugerencias, entre ellas, desagregar la información por sexo, género, edad, pertenencia étnica y discapacidad; hacer explícito que niñas y niños son sujetos de especial protección; ordenar la accesibilidad de la niñez con discapacidad en distintos entornos y diseñar una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes.

Vale la pena aclarar que la ponencia se remite al articulado del PND, por lo que no se tiene evidencia de los cambios de texto y metas incluidos en las bases del plan. Se reitera entonces la necesidad de considerar la inclusión de los siguientes puntos en las bases del plan:

1. Metas e indicadores de primer nivel del avance en la garantía de los derechos de la niñez en:

- Salud mental
- Inseguridad alimentaria
- Lactancia materna
- Desnutrición crónica y aguda
- Tasa de cobertura bruta y de abandono en educación básica
- Atención a niñas y niños víctimas del conflicto armado, desvinculación de grupos delincuenciales, reclutamiento y entornos seguros
- Dimensión y tratamiento a niñas y niños huérfanos por conflicto armado y covid-19.

En el caso de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Lactancia Materna, Desnutrición Aguda y Desnutrición Crónica, NiñezYA plantea los siguientes indicadores y metas en línea con los compromisos para el cumplimiento de las metas de los ODS para Colombia.

¹ Es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables (YA) para el bienestar de la niñez en el debate electoral, los planes de desarrollo y sectoriales y las políticas públicas. La coalición está integrada por organizaciones nacionales e internacionales de diversos sectores sociales y por redes, todas comprometidas con el desarrollo integral de la niñez.

	Año último indicador disponible	Último indicador disponible	Año meta	Meta	Meta a 2026	Fuente indicador	Fuente meta
Prevalencia desnutrición aguda (%)	2021	0,41	2030	0,09	0,2	INS	Plan Decenal de Lactancia Materna
Prevalencia desnutrición crónica (%)	2015	10,8	2030	5	6,5	ENSIN	Plan Decenal de Lactancia Materna
Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria moderada	2015	13,8	2022	12,5	11,8	ENSIN	Plan de Desarrollo 2018-2022
Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria severa	2015	8,5	2022	7	6,1	ENSIN	Plan de Desarrollo 2018-2022
Lactancia materna exclusiva (%)	2015	36,1	2030	50	46,3	ENSIN	Plan Decenal de Salud 2022-2031

2. **Priorización de la desvinculación de niñas, niños y adolescentes dentro de los procesos de la paz total** y generación de mecanismos que les permitan ser partícipes de los diálogos que se establezcan.
3. **Partidas presupuestales para las estrategias** que buscan el desarrollo integral de la niñez a lo largo de sus trayectorias.
4. **Actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN)** y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS).
5. **Inclusión de la estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los tratos Crueles, Humillantes o Degradante.**
6. **Ajustes en las modalidades de cuidado** (incluir familiar y comunitaria).
7. **Inclusión en los sistemas de información local categorías de recolección y análisis de las afectaciones directas a niñas, niños y adolescentes** por la escasez y el acceso al agua potable; la mala calidad del aire; la inseguridad alimentaria; el aumento de enfermedades de transmisión vectorial; los espacios verdes y la contaminación del suelo. Correlación de los efectos del cambio climático en la salud de los niños, niñas y adolescentes, con aspectos como calidad de aire, agua, seguridad alimentaria y nutricional.
8. **Actualización de la Estrategia nacional de formación, educación y sensibilización de públicos para generar impactos positivos** en la formación ciudadana en cambio climático. Así como Planes Regionales Integrales de Cambio Climático con un enfoque de inclusión que contemple las necesidades y situaciones de riesgo de primera infancia, infancia y adolescencia.
9. **Inclusión del derecho al ambiente sano y del derecho al juego.**

Sugerencias específicas para el articulado

A continuación, se presentan propuestas de ajuste y de inclusión en el articulado del PND.

A) Sugerencias de ajuste en el **articulado del PND**:

TEXTO ACTUAL	TEXTO SUGERIDO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.</p> <p><i>1.</i> Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.</p> <p><i>a)</i> Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus</p>	<p>Sugerimos incluir;</p> <p>"Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático con enfoque etario y de género y la soberanía alimentaria".</p> <p>De igual forma, agregar: un numeral e) especial vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes a efectos del cambio climático y a desastres naturales.</p>	<p>Los niños, niñas y adolescentes tienen necesidades particulares según sus momentos de vida, desarrollo integral y proceso de crecimiento. Todo esto debe darse en un ambiente sano, al que tienen derecho, en cualquier territorio donde habiten. Este derecho de las infancias y la adolescencia se ve en alto riesgo por el cambio climático, pues este fenómeno profundiza situaciones de vulnerabilidad asociadas con disponibilidad de agua potable, de aire limpio, de lugares seguros y permanentes para la educación y el juego, de alimentación sana y saludable y de cuidado por parte de sus familias y las instituciones. Incluir un enfoque etario y de género en los determinantes de cambio climático del ordenamiento territorial permite que las autoridades locales generen información, tomen decisiones y actúen entendiendo y teniendo en cuenta las características particulares y prioritarias de esta población y de sus cuidadoras principales.</p>

<p>aspectos ambientales.</p> <p><i>b)</i> Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.</p> <p><i>c)</i> Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.</p> <p><i>d)</i> Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático...</p>		
<p>ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, cuyo objeto será fortalecer la</p>	<p>Sugerimos agregar al siguiente párrafo:</p> <p>Parágrafo 1. Los consejos territoriales del agua deben tener una especial consideración a la situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes por la falta de acceso al agua potable.</p>	<p>Los efectos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado sobre niños, niñas y adolescentes y uno de los factores críticos de exposición a riesgos climáticos en la niñez es la escasez y difícil acceso al agua potable (inseguridad hídrica).</p>

<p>gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.</p>	<p>De igual forma, deben implementar acciones concretas para garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan servicios adecuados de agua, saneamiento e higiene.</p>	<p>La disminución de la disponibilidad de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumenta las brechas de desigualdad y pobreza - Afecta la salud y bienestar de la población en general, pero en especial de niñas, niños y adolescentes y pone en riesgo su vida, salud, bienestar y derechos, en particular, su derecho a gozar de un ambiente sano. <p>• Impactos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cambio climático aumenta enfermedades relacionadas con el agua, que se encuentran entre las principales causas de mortalidad infantil, como la diarrea. - El Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) considera la incidencia que tiene la calidad del agua suministrada sobre la salud y las tasas de morbimortalidad infantil.
<p>ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar. 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria. 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los 	<p>Sugerimos el siguiente ajuste:</p> <p>ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar y las modalidades de educación inicial operadas por el ICBF. 2. Los exámenes y mediciones que realizará el ICFES garantizarán comparabilidad en el tiempo, de tal forma que sus modificaciones no alteren la posibilidad de evaluar los cambios en los resultados de aprendizaje de los estudiantes. 3. Se desarrollará, aprovechando la plataforma existente de Evaluar para Avanzar, una estrategia 	<p>Es relevante insistir en la medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las modalidades de atención operadas por el ICBF, ya que mantenerla solo para instituciones educativas, limita el acceso y la calidad a la educación de la mayoría de niños y niñas del país que asisten a otras modalidades.</p> <p>Según la Encuesta de Calidad de Vida (2021), del 25% de los niños y las niñas menores de 5 años que asisten a un hogar comunitario, jardín, centro de desarrollo infantil o colegio, el 75% asiste a hogares comunitarios del bienestar familiar, centros de desarrollo infantil público u hogares o jardines de bienestar familiar. En este sentido, el alcance de una medición exclusiva para los niños y niñas que asistan a colegios públicos tendría una cobertura inferior al 25%.</p> <p>Por otro lado, es conveniente aprovechar Evaluar para Avanzar (EpA) para hacer recolección temprana, planificada y rigurosa de datos que</p>

<p>programas de pregrado en las instituciones de educación superior.</p> <p>La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.</p> <p>El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.</p> <p>El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de</p>	<p>liderada por el ICFES para hacer recolección temprana, planificada y rigurosa de datos que permita evaluar y determinar los niveles de rezago de los estudiantes en los diferentes niveles educativos, que les permita a las comunidades educativas desarrollar acciones pertinentes de remediación.</p> <p>PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.</p>	<p>permitan evaluar y determinar los niveles de rezago de los estudiantes en los diferentes niveles educativos. La pandemia supone efectos de corto, mediano y largo plazo en el aprendizaje los niños, niñas y adolescentes, que durante su etapa escolar estuvieron alejados de las aulas por el cierre de colegios.</p> <p>Lo anterior demanda una estrategia de identificación de brechas y rezagos que les permita a las instituciones educativas implementar acciones de remediación efectivas y, a su vez, a los gobiernos territoriales y nacional planificar acciones basadas en esta evidencia. Por ello, EpA es una plataforma sobre la que puede partir el gobierno, potenciando el alcance entre las instituciones y acompañando la formulación de acciones a partir de su evidencia para las estrategias de mitigación de rezago que se proponga.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.</p>		
<p>ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.</p> <p>El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse</p>	<p>Sugerimos los siguientes párrafos:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El programa deberá asegurar que en sus contenidos se incluya la implementación de la atención integral durante toda la trayectoria educativa desde la primera infancia hasta la adolescencia, teniendo en cuenta las necesidades multidimensionales alrededor de la vida de cada uno de ellos y ellas, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional. Cada niña y niño dentro del programa, tendrá más tiempo de experiencias de aprendizaje, fortalecimiento de competencias socio emocionales y con un modelo pedagógico construido con su comunidad, maestros y maestras preparados y ambientes enriquecidos para su desarrollo. Para esto se tendrán en cuenta los enfoques territorial y diferencial, con acciones acordes con la edad y el desarrollo de contenidos en los ámbitos de la salud emocional, mental, física, educativa, familiar, deportiva, creativa, de emprendimiento, cultural y enfocada en la formación de la ciudadanía para la paz.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación definirá claramente el rol de los voluntarios en términos de la pedagogía y la didáctica de sus intervenciones, procurando que el foco de sus acciones esté en los rezagos de las áreas de matemáticas y lectura. Asimismo, definirá desde el principio de la implementación la relación</p>	<p>1.Énfasis en las áreas de lectura y matemática. El fortalecimiento de las competencias lectoras ha mostrado efectos positivos no solo en variables esperadas como el tiempo de lectura de textos, el vocabulario, las habilidades para la escritura, sino también en la disminución de la deserción escolar. En el caso de matemáticas es imprescindible remediar los rezagos en la medida en que esta área es la base de la comprensión de todas las ciencias. Los programas para mejorar el aprendizaje en esta área incluso muestran efectos positivos en lectura.</p> <p>2. Los voluntarios deben ser estudiantes destacados. Se requiere que sobresalgan en las áreas de razonamiento cuantitativo y lectura crítica, según exámenes como Saber PRO, para garantizar un desarrollo suficiente de sus competencias en ellos y, de esta forma, el acompañamiento efectivo en la nivelación de los aprendizajes de los estudiantes de básica y media en estas áreas.</p> <p>3.Rol y relación con el docente. En el caso de que los voluntarios acompañen las actividades de aula, para efectos de la implementación, es importante aclarar el rol pedagógico y didáctico que tendrían y cómo se relacionarían con el docente de las áreas acompañadas.</p>

<p>a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.</p>	<p>de los voluntarios con el entorno que los rodea en las instituciones educativas, los directivos docentes, los estudiantes, los docentes y los padres de familia y cuidadores.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se establecerán requisitos para la admisión de estudiantes en el programa, de tal manera que quienes participen se encuentren en los dos niveles de desempeño más altos de la prueba Saber PRO en las áreas de razonamiento cuantitativo y lectura crítica. Esto para garantizar un desarrollo suficiente de sus competencias y así el acompañamiento efectivo en la nivelación de los aprendizajes de los estudiantes de básica y media en estas áreas.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. Este programa estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de la Educación y la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamentales y municipales.</p> <p>El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de Educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de Educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.</p>	
<p>ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así: PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación</p>	<p>Se propone agregar los siguientes párrafos:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, con prioridad en las</p>	<p>En el país persiste la necesidad de ampliar la oferta de atención a la primera infancia, en especial aquella que está en el entorno rural, tiene escasos recursos económicos y es afectada por el conflicto armado. Acceder a salud, nutrición, educación y</p>

<p>Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.</p>	<p>comunidades rurales y territorios mayormente afectadas por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado y de manera articulada con los servicios prestados por el ICBF. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección, donde la niña o el niño no pierdan ninguno de los servicios previamente adquiridos: requerimientos nutricionales, tiempo de atención, entre otros. Así mismo, se deberá garantizar la formación y acompañamiento constante del talento humano que hace parte de los servicios de educación inicial y preescolar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos dispuestos en el SGP para el cumplimiento del presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.</p>	<p>demás dimensiones del desarrollo es de gran relevancia para el bienestar integral de la infancia.</p> <p>Garantizar el acceso y permanencia a una atención integral de calidad que desarrolle y dote de capacidades desde los primeros años de vida y escolaridad, también favorece la permanencia y cumplimiento de la trayectoria educativa. A su vez, facilita y aporta a que se den transiciones educativas armoniosas y exitosas.</p>
<p>ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de</p>	<p>Se solicita incluir los siguientes párrafos:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para la focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición se dará prioridad a las encuestas poblacionales de salud y nutrición como la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) y Encuesta de Demografía y Salud (ENDS), garantizando su periodicidad, su desagregación municipal y su comparabilidad con versiones anteriores.</p>	<p>Si bien el artículo 172 aborda la necesidad de hacer un seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, y en general en el PND es clara la prioridad sobre el tema de derecho humano a la alimentación adecuada, esto reitera la necesidad de establecer en las diferentes políticas e intervenciones, acciones efectivas para abordar la malnutrición en las regiones y con las poblaciones más vulnerables. Para que la focalización de las medidas que se quieren implementar sean las correctas, y sobre todo respondan a las necesidades de cada territorio, se debe contar con información de calidad, disponible a escala territorial y actualizada con una periodicidad que</p>

<p>las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.</p> <p>Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Situación de Malnutrición, se hará seguimiento a la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, a la adopción del código internacional de sucedáneos de la lactancia materna y a la estrategia de incentivos de teletrabajo o modalidades de trabajo para las mujeres en periodo de lactancia (el trabajo en casa, flexibilidad de horarios o trabajo parcial) del sector formal posterior al vencimiento de la licencia de maternidad. De igual forma, se hará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE), como medida para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas.</p>	<p>permita comprender las dinámicas temporales de la situación nutricional y actuar oportunamente.</p> <p>En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) mide la prevalencia de los principales indicadores asociados con la seguridad alimentaria, la lactancia materna, la desnutrición crónica, aguda y global. Aunque esta encuesta es de vital importancia para entender los fenómenos nutricionales en el país y tiene debilidades en cuanto la desagregación de la información, en este momento la mayor debilidad es su periodicidad, pues la encuesta que debía haberse aplicado en el año 2020, no tuvo su nueva versión y tres años después tampoco se vislumbra. Datos como el porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria leve, moderada y severa, que recoge la ENSIN, es importante conocer para los retos propuestos en el PND.</p> <p>Según la recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas, adoptada el 23 de noviembre de 2015, dentro de las buenas prácticas estadísticas están establecer un marco jurídico e institucional claro para las estadísticas oficiales, garantizar la adecuación de los recursos financieros y técnicos humanos a disposición de las Autoridades Estadísticas Nacionales para la producción y difusión de estadísticas oficiales. Adicionalmente, dentro de los principios y recomendaciones para los censos de población y habitación de las Naciones Unidas (Nueva York, 2010), los censos deben levantarse a intervalos regulares a fin de disponer de información comparable en una secuencia fija y se sugiere una periodicidad de al menos una vez cada 10 años. Las encuestas focalizadas, por su parte, deben tener periodicidades menores 2, 3, o 5 años dependiendo del tipo.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>La justificación de algunos funcionarios para no incluir estas encuestas, así como metas de seguridad alimentaria, desnutrición aguda, crónica y lactancia materna en las bases del plan, es que al terminar el periodo no tendrán cómo medirlos. En primer lugar, las encuestas poblacionales no son para medir la gestión de los Planes Nacionales de Desarrollo sino el comportamiento de los fenómenos poblacionales relacionados con el capital humano. En segundo lugar, ello se puede interpretar como la baja prioridad para financiar y ejecutar estas dos importantes encuestas poblacionales. Al requerir decisión política y recursos, consideramos que deben quedar mencionadas en el artículo.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B) Sugerencias de inclusión en el PND:

ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO NUEVO. CURRÍCULOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las entidades territoriales certificadas, garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, de género e intercultural, para una educación incluyente, diversa, antirracista, alegre, en clave de paz y reconciliación, que tenga en cuenta los hallazgos del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y las recomendaciones de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, así como la formación en habilidades del siglo XXI para la paz y la ciudadanía global.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se dispondrá que los establecimientos educativos contemplen dentro de su calendario académico jornadas para la incorporación progresiva de los lineamientos curriculares para la formación integral en su Proyecto Educativo Institucional (PEI): planes de estudio, programas, metodologías, y procesos de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>Los retos de la sociedad actual y global demandan que desde el sector educativo se repiensen los currículos de las instituciones educativas. La discusión, además de considerar la dimensión cognitiva, debería ampliar su alcance a esferas sociales, emocionales, de cuidado del medio ambiente, ciudadanía global y las habilidades del siglo XXI. (Apuesta planteada en el PND 2022-2026 y que para llevarse a cabo requiere modificaciones en lo curricular pertinentes y consensuadas). En consecuencia, el debate del país va desde los estándares básicos de aprendizaje hasta los saberes prácticos y teóricos relevantes para responder a los desafíos sociales y laborales que imperan cada territorio y en un mundo cambiante.</p> <p>Por eso, insistimos en que la discusión de los currículos pase por el legislativo, para sentar una base sobre la que se concreten acciones de diálogo entre los actores educativos que pueden contribuir a dinamizar los lineamientos para que las instituciones educativas, sin detrimento de su autonomía y con el acompañamiento adecuado, actualicen sus currículos buscando pertinencia, integralidad e inclusión. En ese sentido, ser parte del articulado mismo, será el primer paso para lograrlo.</p>

<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prácticas y experiencias pedagógicas de las docentes construidas en el marco de la Cátedra de Paz, serán priorizadas y sistematizadas por el acompañamiento del Programa Todos a Aprender (PTA) en las ETC focalizadas, con la proyección de fortalecer la implementación de los lineamientos curriculares para la justicia social.</p>	
<p>ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER)². El Ministerio de Educación Nacional, con la concurrencia de los entes territoriales correspondientes, garantizará el derecho a la educación en la ruralidad, implementando el Plan Especial de Educación Rural (PEER) bajo criterios de pertinencia y en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, orientado a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar, vi) el reconocimiento del campesinado bajo un enfoque comunitario y productivo.</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas, garantizará en la puesta en marcha del PEER el fortalecimiento de los procesos de participación de los estudiantes y órganos de gobierno escolar, así como la integración de las organizaciones comunitarias y los órganos consultivos en los procesos de planeación y diseño de planes y programas que se deriven de su implementación.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre la implementación y puesta en marcha del PEER seis (6) meses tras la promulgación de la presente ley.</p>	<p>Consideramos que se debe incluir por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se enmarca en los acuerdos de postconflicto y con las banderas de paz total del actual gobierno, así como las demás apuestas de educación para la paz planteadas en el PND. Por eso, en su momento se estableció que su implementación estaría dada en 15 años. • Contempla la permanencia, el cumplimiento total y armónico de las trayectorias educativas, de manera diferenciada y enfocada en las realidades culturales y territoriales. • Plantea mecanismos para el cierre de brechas entre lo urbano y lo rural, las cuales se evidencian en los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Mientras que, en promedio el puntaje global de la Prueba Saber 11 en la zona urbana para 2022 fue de 255,6 puntos, los estudiantes de instituciones en la zona rural tuvieron en promedio 230,7. Esta diferencia de 25 puntos se ha mantenido en el tiempo sin observar mejoras significativas (Observatorio a la Gestión Educativa Empresarios por la Educación (ExE) con datos ICFES, 2023). • Ante las problemáticas cifras de cobertura, permanencia y calidad en la educación en las zonas rurales, el PEER contempla garantizar cobertura universal de atención integral a la primera infancia. • Se tiene en consideración el desarrollo integral a través del cumplimiento de las trayectorias. • También planea la mejora de la infraestructura de los diferentes establecimientos educativos rurales. Cifras de la Encuesta de Educación Formal del DANE más reciente (2021) muestran que el porcentaje de sedes educativas de la zona rural con acceso a electricidad se acerca a 82% y de acceso a internet 20%. Por su parte, en la zona urbana estos porcentajes son 98% y 91%, respectivamente (Observatorio a la Gestión Educativa ExE, 2023). Así como, la cobertura en transporte y alimentación. Retos que no son menores

² Este artículo fue elaborado con la mesa de educación rural en el que participan varias organizaciones de la sociedad civil.

	<p>en las territoriales y que han dificultado históricamente el acceso y calidad a la educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene en cuenta la creación de modelos flexibles enfocado en la ampliación de la oferta en y para lo rural. • Establecería a la estrategia la integración de las TIC, sabemos que esto potenciaría el cierre de brechas pedagógicas, económicas y territoriales. • El plan da las estrategias pertinentes y oportunas para alcanzar lo propuesto es sus objetivos, pues no solo tiene en cuenta a los docentes y directivos docentes, sino también a padres de familia, la comunidad y los tomadores de decisión para que puedan tener formas de gestión administrativa y acompañamiento adecuados a los territorios y particularidades de la ruralidad.
<p>NUEVO. ARTICULO. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER Y PREVENIR LAS VULNERACIONES DE DERECHOS QUE AFECTAN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES. El Ministerio de Igualdad y Equidad, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF y la CIPRUNNA se articularán para coordinar las acciones de prevención de las violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes y para evaluar y actualizar las rutas y estrategias de atención vigentes poniendo especial atención en la niñez más vulnerable, incluyendo a la niñez víctima del conflicto, en pobreza multidimensional, en condición de discapacidad, migrante, en situación de calle, víctima de maltrato y explotación sexual y a los adolescentes que han hecho parte o se encuentran dentro del SRPA o dentro de un PARD, entre otras vulnerabilidades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El SNBF actualizará la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y establecerá el lineamiento que permitirá la territorialización de esta estrategia en las entidades territoriales.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El SNBF liderará la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes, contando con el concurso de la cooperación internacional y la sociedad civil.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. La CIPRUNNA liderará la creación de un plan de prevención del reclutamiento, uso y utilización nacional de las niñas, niños y adolescentes y el ICBF el plan de atención para las niñas, los niños y los adolescentes que sean desmovilizados dentro del proceso de la Paz Total.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. El Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República convocará al Consejo de Nacional de Política Social e invitará a los</p>	<p>El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), bajo la rectoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tiene bajo su responsabilidad la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes a fin de promover su protección integral y el fortalecimiento familiar.</p> <p>En ese orden de ideas se requiere la articulación y coordinación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad, que de acuerdo con la Ley 2281 de 2023 (arts. 4 y 5), tiene entre sus competencias proteger los derechos de la niñez, adolescencia, juventud y sus familias, con énfasis en los territorios excluidos o marginados.</p> <p>Asimismo, la CIPRUNNA, de acuerdo con el decreto 2081 de 2019 (art. 2) que modifica el artículo 3 del decreto 4690 de 2007, establece que esta comisión debe prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes; protegerles contra el reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.</p> <p>Es por ello que en este nivel de articulación y coordinación, la Presidencia de la República tiene un alto grado de responsabilidad con la niñez en las condiciones de mayor vulnerabilidad en Colombia, dado que es la población que sufre de las peores consecuencias de la desigualdad, las violencias y la pandemia y cuyos derechos deben ser garantizados en cumplimiento de los principios de Interés Superior del Niño (y la niña), la prevalencia de derechos, protección integral, corresponsabilidad, exigibilidad y perspectiva de género, de acuerdo con el marco constitucional (Constitución Nacional, art 45; Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, ley 12 de 1991; ley 1098 de 2006 et al).</p>

<p>entes rectores o quienes hagan las veces de la secretaría técnica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) con el fin de hacerle seguimiento a las políticas públicas, planes y programas para garantizar los derechos de la niñez determinados en este artículo y dar línea de acción o movilizar recursos para asegurar la protección integral de la niñez en el país.</p>	<p>Por su parte, la actualización de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, en cumplimiento de la ley 2089 de 2021, la cual reconoce el derecho al buen trato y a una crianza libre de violencias, promueve la participación de las familias y el respeto a la niñez y la adolescencia desde la corresponsabilidad y para avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales de la agenda 2030, y las recomendaciones a Colombia de la CEDAW y del Comité de Derechos del Niño (y la niña), corresponde al Gobierno Nacional a través de sus instituciones coordinar la implementación de la misma (Art 5, ley 2089 de 2021).</p> <p>Asimismo, la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes contribuye a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la niñez y la adolescencia con cambios culturales y estructurales en un contexto de conflicto armado, crisis migratoria y pobreza que requiere inversión, fortalecimiento institucional y coordinación del Ministerio de la Igualdad, el SNBF y la CIPRUNNA.</p> <p>De todo ello resulta necesario afirmar que la apuesta integral por cerrar brechas sociales y saldar la histórica deuda con la infancia y la adolescencia es un imperativo social, económico y político para que Colombia sea una verdadera Potencia Mundial de la Vida como se proyecta en las bases del plan nacional de desarrollo (2022 – 2026).</p>
<p>Artículo NUEVO. Universalización de la atención integral a primera infancia, infancia y adolescencia. El ICBF, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado, establecerá los mecanismos para avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La nación destinará los recursos necesarios para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia de acuerdo con la línea de inversión nacional para grupos poblacionales, desagregando los proyectos específicos nacionales como departamentales.</p>	<p>Consideramos que, bajo el principio de interés superior y población prevalente, es necesario que, además de la atención integral a la primera infancia, también sea incluida en el articulado la atención integral a la niñez y a la adolescencia.</p> <p>Es fundamental que así como en las bases del PND se reconoce a la primera infancia como población prevalente y plantea acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, también se deje explícito lo que se dispondrá para avanzar en el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y de esa forma garantizar la implementación de acciones en los territorios con una disponibilidad presupuestal y un seguimiento de metas e indicadores para todo el ciclo vital de 0 a 18 años.</p> <p>En el país persiste la necesidad de ampliar la oferta de atención a la primera infancia, la infancia y adolescencia, en especial en el entorno rural y en la población con escasos recursos económicos. Si bien la educación es una parte esencial del desarrollo de niños, niñas y adolescentes, acceder a salud,</p>

	<p>nutrición y demás dimensiones del desarrollo es de gran relevancia para el bienestar integral de las infancias. Además, al garantizar la salud física, emocional y mental en niños, niñas y adolescentes se favorecen aspectos del aprendizaje y la construcción de proyectos de vida.</p> <p>Garantizar el acceso y permanencia a una atención integral de calidad que desarrolle y dote de capacidades desde los primeros años de vida y escolaridad también favorece la permanencia y cumplimiento de la trayectoria educativa. A su vez, facilita y aporta a que se den transiciones educativas armoniosas y exitosas.</p> <p>En cuanto a la destinación de recursos, resaltamos como positivo lo que plantean las bases del Plan sobre el gasto público en niñez: El DNP y el MHCP en la Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez, crearán un modelo de financiamiento que oriente el proceso de universalización de la atención integral. La asignación presupuestal de la Nación al territorio irá acompañada de la exigencia de un mayor esfuerzo fiscal de los gobiernos locales y se diversificarán las diferentes fuentes y mecanismos de financiación. Se fortalecerá su trazador presupuestal y se reconocerá e involucrará el trabajo de la sociedad civil y de las Cajas de Compensación Familiar. No obstante, se percibe un vacío al no plantear en el plan plurianual de inversiones que tanto la nación como los departamentos destinarán recursos específicos en el marco de proyectos estratégicos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Actualmente están agregados y no se identifica cual es la proporción del compromiso del Estado en términos de financiación.</p>
<p>ARTÍCULO NUEVO. LÍNEA DE POLÍTICA SOBRE EL DERECHO AL JUEGO. El gobierno Nacional y los responsables sectoriales en cabeza del Ministerio de Educación, en el marco de la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y las familias, avanzarán en el diseño de una línea de política sobre el derecho al juego que aporte al objetivo de lograr que las niñas, los niños y los adolescentes sean protegidos, amados y con oportunidades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El gobierno Nacional avanzará en la consolidación de una estrategia de política pública para potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida, mediante propuestas de acción que consideren al arte, el deporte, el juego y la cultura. De igual forma, que garanticen el derecho al juego, como factor de desarrollo humano, mediante la</p>	<p>El juego al ser un derecho fundamental de las niñas y los niños subestimado e invisibilizado por los adultos requiere ser garantizado por el Estado con el impulso de programas, proyectos y estrategias contextualizados a los diversos territorios y comunidades del país. Todos ellos deben lograr que las niñas, los niños y los adolescentes vivan este derecho con dignidad y calidad.</p> <p>Se requiere que haya un línea de política sobre el derecho al juego por cuanto:</p> <p>a. obedece a una necesidad natural y vital de las infancias que se requiere para su desarrollo integral, b. siendo un derecho fundamental de las niñas y los niños no está bajo la responsabilidad en ninguna de las entidades estatales lo que ocasiona que no haya liderazgo ni un lineamiento que oriente su ejercicio en los diferentes entornos ni la implementación técnica de programas de juego como ludotecas, casas lúdicas, entre otros, por lo tanto tampoco hay disposición de presupuestos.</p>



construcción u oferta de nuevos parques públicos, casas de cultura, ludotecas y espacios para la exploración de habilidades, vocaciones y talentos.

Comité Directivo Nacional: Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América Solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

Comité Coordinación NiñezYA Antioquia: Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haceb, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

NiñezYA es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables para el desarrollo de la niñez en programas de gobierno de candidatos a cargos de elección popular y en planes de desarrollo.

Más información en ninezya.org

[Cualquier información adicional con la coordinadora nacional, Ángela Constanza Jerez: 310 2497831 /coordinacion@ninezya.org](mailto:coordinacion@ninezya.org)